



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 19 de diciembre de 2024

Edición No. 8.465

GABINETE

GABRIEL GUSTAVO ESCOBAR JIMENEZ	Secretario de Interior
ROSSANA ANDREA RODRIGUEZ QUEZADA	Secretaria General
YESSIKA HERNÁNDEZ CAÑATE	Secretaria de Hacienda (e)
DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRÁÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
CLAUDIA VERÓNICA PATIÑO JACOME	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)
ARMANDO ALBERTO OTERO GAMERO	Secretario de Equidad y Poder Popular (e)
JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
JAIME PAUL BERNAL TOLOZA	Jefe Of. Asesora Jurídica
LANCASTER JOSÉ TEJEDA ESCORCIA	Jefe Of. Asesora de Planeación
JHON JAIRO JUNIELES ACOSTA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Of. de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **DECRETO No. 592 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
2. **DECRETO No. 597 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”**
3. **DECRETO No. 598 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**
4. **DECRETO No. 599 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 404 DEL 31 DE JULIO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”.**
5. **RESOLUCIÓN No. 721 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No. 2024N002750003.**
6. **DECRETO No. 610 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNOS CARGOS TEMPORALES VIABILIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA**



TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA / FI 3.0)”.

- 7. DECRETO No. 611 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE PLANTA TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**



DECRETO 592  2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1345 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1º, reconoce a nuestro país como *"un Estado social de Derecho, (...) democrática, participativa y pluralista fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que, por un lado, el artículo 7º del texto constitucional establece que, *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación"*; mientras que, el artículo 10 constitucional establece que, *"El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe"*.

Que el **artículo 70 Constitucional** plantea el deber del Estado *"de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades a través de una educación permanente, enseñanza científica, técnica, artística y profesional en el marco del proceso de creación de la identidad nacional"*.

Que, conforme al **artículo 93 de la Constitución Política**, el Estado colombiano ha adoptado, suscrito y ratificado declaraciones, convenios y tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, entre ellos el **Convenio 169 de 1989 de la OIT**, aprobado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, por lo cual, en Colombia se ha reconocido el derecho de las comunidades en la dirección y administración de la educación y el desarrollo de una educación propia que respete y desarrolle su identidad cultural.

Que en protección del derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, la Corte Constitucional mediante **Sentencia C-208 de 2007** resolvió declarar **EXEQUIBLE** el **Decreto-Ley 1278 de 2002**, *siempre y cuando se entienda que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, con la aclaración que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las disposiciones aplicables a los*



DECRETO 392 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y demás normas complementarias".

Que, mediante **Decreto 1397 de 1996**, se creó la **Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas -MPC-**, la cual, tiene por objeto concertar todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectar a estas comunidades indígenas.

Que, en virtud de la norma precedente, se expidió el **Decreto 2406 de 2007**, el cual creó la **Comisión de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas -CONTCEPI-**, encargada de la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública nacional de los Pueblos Indígenas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de dichos pueblos.

Que, la Corte Constitucional mediante **Sentencia SU-245 de 2021** resolvió: "CUARTO. ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que, en diálogo y consulta con los pueblos indígenas, bien sea en el marco de la CONTCEPI o mediante un espacio específico para este efecto, defina un sistema transitorio de equivalencias, que permita a los etnoeducadores que han sido nombrados en propiedad, gozar de los derechos propios del escalafón docente en lo que tiene que ver con emolumentos, prestaciones sociales, vacaciones y otros aspectos similares, a partir de su experiencia y de una valoración del conocimiento respetuosa de la diferencia cultural. Como este es un remedio de carácter transitorio, la Sala instará al Ministerio de Educación a que este diálogo se lleve a cabo en un término máximo de seis meses contados a partir de la notificación de esta providencia, salvo por necesidades propias del diálogo intercultural, lo cual debe quedar debidamente acreditado y aprobado por ambas partes".

Que, con el ánimo de darle cumplimiento a lo ordenado en la **Sentencia SU-245 del 2021**, el gobierno nacional expidió el **Decreto 1345 de 2023**, mientras se concluye el proceso de consulta previa de la **norma Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-**, en el que regulan aspectos importantes como la selección, vinculación y permanencia de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas.

Que en el **artículo 2.3.3.8.3.1.1. del Decreto 1345 de 2023**, se establecen los criterios de selección, vinculación, permanencia y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, estableciendo que, "los pueblos indígenas a través de sus autoridades y/o estructuras de gobierno propio, acorde con las necesidades establecidas en sus procesos educativos indígenas propios, tienen plena autonomía para desarrollar e implementar los criterios de selección, vinculación, permanencia, y retiro de los



DECRETO 592 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, en el marco de la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, así como de los lineamientos mínimos establecidos en la presente norma y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables".

Que en el **artículo 2.3.3.8.3.1.3. del Decreto 1345 de 2023** se establece el proceso de selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, manifestando que su selección "será determinado autónomamente por cada pueblo indígena de acuerdo a su proceso educativo propio, el cual tendrá en cuenta los siguientes procedimientos mínimos: (i) identificación de la necesidad en atención de los procesos educativos indígenas propios; (ii) convocatoria comunitaria; (iii) selección comunitaria concertada; (iv) suscripción de acta de compromisos con el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena; (v) legalización del nombramiento ante la entidad territorial certificada en educación". (Subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.3.3.8.3.1.4. del Decreto 1345 de 2023**, establece que "El proceso de selección, de acuerdo con la realidad cultural y territorial de cada pueblo indígena, deberá tener en cuenta para la selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, los siguientes requisitos: **(i) Ser miembro de la comunidad indígena preferiblemente. (ii) Cumplir con la cualificación dispuesta en el presente decreto"**

Que el **artículo 2.3.3.8.3.1.5. del Decreto 1345 de 2023**, establece, respecto de la provisión de las vacantes definitivas en territorios indígenas, **lo siguiente:**

"Artículo 2.3.3.8.3.1.5. Nombramiento y vinculación de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas en vacantes definitivas. El nombramiento de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas se realizará mediante acto administrativo de nombramiento en propiedad expedido por la entidad nominadora competente, del cual hará parte integral los actos de gobierno propio de selección y compromisos suscritos entre el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena y la comunidad. La vinculación se produce a partir de la suscripción del acta de posesión; los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión,

PARÁGRAFO 1. Una vez radicados los documentos exigidos para el nombramiento, la entidad nominadora competente contará con un término de cinco (5) días hábiles para la revisión y acreditación de cumplimiento de los requisitos. Vencido el término anterior, la entidad nominadora tendrá un término máximo de cinco (5) días hábiles, para la expedición del acto administrativo de nombramiento en propiedad del Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena.



DECRETO ^{Nº} 532 ^{del} 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARÁGRAFO 2. *Notificado el acto administrativo de nombramiento, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena dispondrá de diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el cargo. Aceptado el nombramiento, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena contará con diez (10) días hábiles para su posesión."*

Si transcurridos los términos anteriores, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena no se manifiesta frente a la aceptación de nombramiento o lo rechaza, o no se posesiona, la entidad nominadora competente deberá revocar el acto administrativo de nombramiento y la comunidad indígena adelantará un nuevo proceso de selección".
(Subrayado y negrita fuera del texto).

Que el **numeral 6.2.3 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, dentro de las competencias otorgadas a los departamentos en el sector de educación, está la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones". **(Subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, que establece que: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993"

Que el **artículo 4° del Decreto 804 de mayo 18 de 1995** establece que "que la atención educativa para los Grupos Étnicos, ya sea formal o no formal, se regirá por lo dispuesto en la ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, y las normas que lo modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera particular en el presente Decreto.

Que mediante Decreto 503 de 31 de agosto de 2022, el Departamento del Magdalena adoptó la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativos del sector educación, administrada por el Departamento del Magdalena como entidad territorial certificada y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, atendiendo al Concepto técnico de modificación de planta, comunicado por el Ministerio de Educación



DECRETO **592** 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

mediante Oficio No 2022-EE-117934 de fecha 01 de junio de 2022, en los siguientes términos:

CARGO	Planta Diferente de la Exclusiva	Planta Exclusiva *	Planta Actual Viabilizada
Total Directivos Docentes	555	10	565
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27
Coordinadores	368	8	376
Director de Núcleo	12	0	12
Supervisores	5	0	5
Docentes	7514	33	7547
Docentes de Aula	7452	33	7485
Docentes orientadores	35	0	35
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes programa Jornada Única	22	0	22
Docentes y Directivos	8069	43	8112
Administrativos	314	0	314
Total Planta de Cargos	8383	43	8426

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas "Incrementar a 2.000 el número de orientadores escolares en municipios PDET.", la cual tiene como fin atender y liderar los procesos pedagógicos en los establecimientos educativos, que respondan a los retos de violencia que vive el territorio y que afectan a las comunidades educativas de los municipios ubicados en zonas cobijadas por el Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de análisis técnico con el objeto de determinar la estructura y necesidad de cargos de docentes orientadores en los establecimientos educativos de los municipios de zonas PDET, para atender la población regular en la Entidad Territorial del Magdalena.

Que, como resultado del mencionado análisis, el Ministerio de Educación Nacional emitió Concepto Técnico de modificación de la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento del Magdalena, identificado con el radicado No. 2024-EE-074770, en los siguientes términos:

"El Departamento de Magdalena atenderá una matrícula total de 181.271 estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje, con una



DECRETO **Nº 592** 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

planta de 7.507 cargos de docentes de aula. De esta manera, la Entidad Territorial alcanzará una relación técnica alumno docente para la zona urbana de 27.08 y de 21.93 para la rural.

La viabilidad financiera del presente concepto es garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida, mediante conceptos de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas con radicado No. 2023-IE-047589 del 21 de diciembre de 2023.

La planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiada con recursos del SGP viabilizada para el Departamento de Magdalena es la siguiente:

CARGO	Planta Diferente de la Exclusiva	Planta Exclusiva	Planta Actual Viabilizada
Total Directivos Docentes	549	10	559
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27
Coordinadores	368	8	376
Director de Núcleo	8	0	8
Supervisores	3	0	3
Docentes	7.528	33	7.561
Docentes de Aula	7.474	33	7.507
Docentes orientadores	49	0	49
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes y Directivos	8.077	43	8.120
Administrativos	314	0	314
Total Docentes, Directivos Docentes y Administrativos	8.391	43	8.434

(...)"

Que, en razón del concepto técnico de la referencia, el Departamento del Magdalena expidió el Decreto 358 de 27 de junio 2024, por medio del cual se modifica la Planta existente, teniendo en cuenta los cargos viabilizados mediante el Radicado el Concepto técnico 2024-EE-074770 MEN.

Que, respecto de las adiciones en la planta viabilizada para el Departamento del Magdalena, el Ministerio de Educación realizó las siguientes precisiones:



DECRETO 592 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que los establecimientos educativos relacionados en los numerales 6 y 15 del cuadro que antecede a este párrafo, han sido caracterizados para la atención de población estudiantil indígena.

Que, respecto al particular, el artículo 2.3.3.8.3.1.3. del Decreto 1345 de 2023 establece el Proceso de Selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, así:

"ARTÍCULO 2.3.3.8.3.1.3. Proceso de Selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. La selección de Dinamizadores Pedagógicos Educadores Indígenas será determinado autónomamente por cada pueblo indígena de acuerdo a su proceso educativo propio, el cual tendrá en cuenta los siguientes procedimientos mínimos: (i) identificación de la necesidad en atención de los procesos educativos indígenas propios; (ii) convocatoria comunitaria; (iii) selección comunitaria concertada; (iv) suscripción de acta de compromisos con el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena; (v) legalización del nombramiento ante la entidad territorial certificada en educación."

Que, las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas del pueblo Arhuaco, en un acto de gobierno Propio de selección, agotaron, a través de sus autoridades y estructuras de gobierno, todo el procedimiento establecido en el **artículo 2.3.3.8.3.1.3. del Decreto 1345 de 2023**, para seleccionar al personal con que se proveerán las vacantes de docentes orientadores viabilizadas por parte del Ministerio de Educación Departamental, por considerar que cumplen con el perfil exigido para trabajar con su comunidad.

Que, el personal que se relaciona a continuación, fue el que resultó seleccionado autónomamente por el pueblo **indígena Arhuaco**, para desempeñar funciones como **Dinamizadores Pedagógicos orientadores o Educadores Indígenas orientadores**, de acuerdo a su proceso educativo propio:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA BASE DEL DOCENTE	MUNICIPIO INSTITUCION EDUCATIVA	FORMACION ACADEMICA DEL DOCENTE
ANA MERCEDES ORTEGA MARTINEZ	1.081.833.079	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA Y PLURICULTURAL KANKAWARWA	FUNDACIÓN	PSICOLOGA
TANIA MARGARITA SUESCUN BAYONA	1.192.769.293	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUMMAKU	ARACATACA	PSICOLOGA



POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2.3.3.8.3.1.5. del Decreto 1345 de 2023, se pudo constatar que, el personal en mención acredita todos los requisitos para ser nombrado en propiedad, razón por la cual, esta entidad procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PROPIEDAD como Dinamizadores Pedagógicos orientadores o Educadores Indígenas orientadores, al personal que se relaciona continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

DOCENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA BASE DEL DOCENTE	MUNICIPIO INSTITUCION EDUCATIVA
ANA MERCEDES ORTEGA MARTINEZ	1.081.833.079	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA Y PLURICULTURAL KANKAWARWA	FUNDACIÓN
TANIA MARGARITA SUESCUN BAYONA	1.192.769.293	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUMMAKU	ARACATACA

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.3.3.8.6.1. del Decreto 1345 de 2023**, el presente nombramiento queda supeditado a la vigencia del aval otorgado por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas **Arhuacas** y al agotamiento del debido proceso en caso de retiro del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez comunicado el presente acto administrativo, los **Dinamizadores Pedagógicos orientadores o Educadores Indígenas orientadores**, tendrán **cinco (5) días** para manifestar si aceptan el nombramiento y **diez (10) días** para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

PARAGRAFO: NO ACEPTACION y NO POSESION. Si transcurridos los términos anteriores, los **Dinamizadores Pedagógicos orientadores o Educadores Indígenas orientadores** no manifiestan aceptación de nombramiento o lo rechazan, o no se posesionan, esta entidad procederá a derogar el acto administrativo de nombramiento y la comunidad indígena adelantará un nuevo proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del párrafo 2º del artículo 2.3.3.8.3.1.5. del Decreto 1345 de 2023.**



DECRETO ~~Nº 592~~ 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

"Se viabilizan 14 cargos de docentes orientadores más, en cumplimiento a las metas del PND, cargos que deberán ser ubicados en relaciones de un orientador por establecimiento educativo (instituciones educativas y centros educativos) de los municipios ubicados en zonas PDET, en el marco de establecido en el artículo 2 de la Ley 882 de 2017 que establece sobre la organización de las plantas de cargos para zonas afectadas por el conflicto, que: "Dentro de la planta de cargos docentes y directivos docentes de las entidades territoriales certificadas, previa viabilidad técnica y financiera del Ministerio de Educación y análisis del comportamiento histórico de la matrícula, se definirá una planta de cargos destinada exclusivamente a la prestación del servicio educativo en instituciones educativas ubicadas en las zonas afectadas por el conflicto armado que se definan de conformidad con el parágrafo 1 del artículo anterior" y el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET."

Que el Departamento del Magdalena tiene competencia para administrar educación en dos municipios PDET, siendo estos, Aracataca y Fundación en donde se encuentran los siguientes establecimientos educativos:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN
	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY
	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ
	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO
	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARIA
	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE BUENOS AIRES
	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUMMAKU
	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION
	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA
	FUNDACIÓN	INTITUCION EDUCATIVA DDEPARTAMENTAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA
	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA
	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA
	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY
	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA Y PLURICULTURAL KANKAWARWA



DECRETO 592 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UNOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTICULO TERCERO: El dinamizador pedagógico o educador indígena nombrado mediante el presente acto administrativo, recibirá una remuneración salarial de acuerdo a lo establecido en los decretos salariales expedidos por el gobierno para los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes orientadores referenciados, a las Oficinas de, Planta, Bienestar, Talento Humano, Prestaciones Sociales, Escalafón, e Historias Laborales de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, e igualmente a los rectores de las Instituciones educativas donde se nombran a los docentes orientadores, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 04 DIC 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloría Peñaranda	Secretario Ejecutivo SED Magdalena	<i>Tatiana Viloría</i>
Revisó	Leonardo Álvarez Alvis	Profesional Universitario SED Magdalena	<i>Leonardo Álvarez Alvis</i>
Revisó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado SED Magdalena	<i>Carlos Arredondo Mozo</i>
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	<i>Yesid González Perdomo</i>
Revisó	Pedro Javier Piracon	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Javier Piracon</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica-Gobernación del Magdalena	<i>Jaime Paul Bernal Toloza</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO No. Nº 597 DE 09 DIC 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en el desarrollo de lo anterior, se expidió la ley 2056 del 2020 “*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías*” Cuyo objeto consiste en determinar la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el título IV versa sobre la inversión de los recursos del sistema general de regalías

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 – Parta 1 – Título 1 – Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuesto independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica la norma contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EM



DECRETO No. 597 DE 09 DIC 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por Decreto del Gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos”*.

Que el literal a del Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, señala que *“las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial”, priorización que “se realizara conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020”*.

Que el Departamento del Magdalena, mediante el Decreto No. 302 de 2021 viabilizó, priorizó, aprobó y designó la entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado

216



DECRETO No. ~~597~~ DE ~~09~~ DIC 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, identificado con el código **BPIN 2021002470071**, financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del sistema general de regalías – SGR, del Departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002470071	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$78.436.584.247
Fuentes		Tipo de Recurso		Valor
DEPARTAMENTOS- MAGDALENA		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		\$78.436.584.247
Entidad Publica Ejecutora del Proyecto		DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Valor Ejecución		\$77.659.005.609,00		\$777.578.638
Plazo de ejecución física y financiera		Dieciséis (16) meses		2023-2024
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- en la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental.				

Que mediante Decreto No. 358 de 2023, el Departamento del Magdalena incorporó el ajuste al proyecto denominado **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** identificado con el código **BPIN 2021002470071** financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del sistema general de regalías – SGR, del Departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VIGENCIA	VALOR INICIAL	ADICION	VALOR TOTAL
2021002470071	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2021-2022	\$78.436.584.247,00	\$0	\$78.436.584.247,00
		2023-2024	\$78.436.584.247,00	\$6.067.938.255,95	\$84.504.522.502,95

212



DECRETO No. 597 DE 09 DIC. 2024

100-204

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

Que el Departamento del Magdalena, mediante el Decreto No. 602 de 2022 viabilizó, priorizó, aprobó y designó la entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES “CENTROS CAMBIA” EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, identificado con el código BPIN 2022002470060, financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del sistema general de regalías – SGR, del Departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022002470060	CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES “CENTROS CAMBIA” EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$73.661.821.785
Fuentes		Tipo de Recurso		Valor
DEPARTAMENTOS- MAGDALENA		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		\$33.661.821.785
DEPARTAMENTOS- MAGDALENA		RECURSOS PROPIOS		\$40.000.000.000
Entidad Publica Ejecutora del Proyecto		DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Valor Ejecución		\$70.177.258.843		\$3.484.562.942
Plazo de ejecución física y financiera		Dieciséis (16) meses		2023-2024
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- en la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental, cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 22 de septiembre de 2022 y radicado N° I-2022-009394 expedido por la Secretaría de Infraestructura.				

Que mediante Decreto 595 de 04 de diciembre de 2024, "POR EL CUAL SE APRUEBAN UN AJUSTE A DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR - DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" se aprobó el aumento de valor en los proyectos denominados **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**", identificado con el código BPIN 2021002470071 y **CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES CENTROS CAMBIA EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, identificado con el código BPIN 2022002470060, conforme al siguiente detalle:

ENC



DECRETO No. 597 DE 09 DIC 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE RECURSO	VALOR INICIAL	AJUSTE	VALOR TOTAL
2021002470071	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	\$78.436.584.247,00	\$0	\$78.436.584.247,00
		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	\$0	\$6.067.938.255,95	\$6.067.938.255,95
		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	\$0	\$5.190.000.000,00	\$5.190.000.000,00
TOTAL			\$78.436.584.247,00	\$11.257.938.255,95	\$89.694.522.502,95

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE RECURSO	VALOR INICIAL	AJUSTE	VALOR TOTAL
2022002470060	CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES "CENTROS CAMBIA" EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	\$33.661.821.785,00	\$5.111.295.356,85	\$38.773.117.141,85
		RECURSOS PROPIOS	\$40.000.000.000,00	\$5.216.967.523,00	\$45.216.967.523,00
TOTAL			\$73.661.821.785,00	\$10.328.262.879,85	\$83.990.084.664,85

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024), la suma **CINCO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.190.000.000,00)**, correspondiente al proyecto con BPIN 2021002470071 denominado **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” detallados de la siguiente manera:

AL



DECRETO No. Nº 507 DE 09 DIC 2024

100-20,

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$5.190.000.000,00
10-1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$5.190.000.000,00
10-1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$5.190.000.000,00
10-1.1.02.06.002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$5.190.000.000,00
10-1.1.02.06.002.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$5.190.000.000,00
10-1.1.02.06.002.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$5.190.000.000,00
10-1.1.02.06.002.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$5.190.000.000,00
10-1.1.02.06.002.01.03.03.01	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$5.190.000.000,00
10-01.01.02.06.002.01.10.01.01.03.03.01.29-928	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$5.190.000.000,00
TOTAL ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$5.190.000.000,00

ARTÍCULO 2º. Incorpórese al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías – SGR- del Bienio (2023-2024), la suma de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.190.000.000,00)**, correspondiente al proyecto con **BPIN 2021002470071** denominado **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” detallados de la siguiente manera:

AC



DECRETO No. Nº 597 DE 09 DIC 2024 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-4-1.3	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$5.190.000.000,00
10-4-1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$5.190.000.000,00
10-4-1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS	\$5.190.000.000,00
10-4-1.3.3.1.24	TRANSPORTE	\$5.190.000.000,00
10-4-1.3.3.1.24.2	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$5.190.000.000,00
10-4-1.3.3.1.24.2.6-928	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIAARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$5.190.000.000,00
TOTAL ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$5.190.000.000,00

ARTÍCULO 3º. Incorpórese al Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías – SGR- del Bienio (2023-2024), la suma de **CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$5.111.295.356.85)**, correspondiente al proyecto con BPIN 2022002470060 denominado **CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES “CENTROS CAMBIA” EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, detallados de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$5.111.295.356,85
10-1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$5.111.295.356,85
10-1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$5.111.295.356,85
10-1.1.02.06.002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$5.111.295.356,85

AL



DECRETO No. Nº 597 DE 09 DIC 2024 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-1.1.02.06.002.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$5.111.295.356,85
10-1.1.02.06.002.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$5.111.295.356,85
10-1.1.02.06.002.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$5.111.295.356,85
10-1.1.02.06.002.01.03.03.01	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$5.111.295.356,85
10-01.01.02.06.002.01.10.01.01.03.03.01.31-928	CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES CENTROS CAMBIA EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$5.111.295.356,85
TOTAL ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$5.111.295.356,85

ARTICULO 4º. Incorpórese al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR- del Bienio (2023-2024), la suma de **CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$5.111.295.356.85)**, correspondiente al proyecto con BPIN 2022002470060 denominado **CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES “CENTROS CAMBIA” EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, detallados de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-4-1.3	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$5.111.295.356,85
10-4-1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$5.111.295.356,85
10-4-1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS	\$5.111.295.356,85
10-4-1.3.3.1.22	EDUCACIÓN	\$5.111.295.356,85
10-4-1.3.3.1.22.2	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$5.111.295.356,85

NE



DECRETO No. Nº 597 DE 09 DIC 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-4-1.3.3.1.22.2.2-928	CONSTRUCCIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES CENTROS CAMBIA EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$5.111.295.356,85
TOTAL ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$5.111.295.356,85

ARTICULO 5º De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 6º. Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación y Secretaría de Infraestructura para los fines pertinentes.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

09 DIC 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

YESSIKA HERNÁNDEZ CAÑATE
Secretaria de Hacienda Departamental (E)

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marianela Ponnefz Diaz	Profesional Universitario	
Revisó	Arlenis Villa Ortiz	Profesional Especializado	
Revisó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Universitario	
Revisó	Lancaster Tejeda Escorcía	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Efraín Vargas Corvacho	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Jaime Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO No. Nº 598 DE 12 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 del 2022, Sentencia C-036-2023, Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que *“en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)”*.

Que el apartado normativo 77 *Ibidem* señala: *“(…) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (…);”* y en su Artículo 109 se prescribe que: *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”*.

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en el ítem 49, sobre las atribuciones de los Gobernadores, establece: *“Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional”*.

Que la Sentencia C-036-23 señala *“En relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; y (v) Tesoro nacional. El gobernador incorpora estos recursos al presupuesto departamental mediante Decreto. Igualmente, cuando los recursos tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione al presupuesto, deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 510 del 29 de noviembre de 2023 *“Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y*



DECRETO No. 598 DE 12 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”.

Que mediante Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° al 31 de diciembre de 2024, en aplicación del Decreto No 510 del 29 de noviembre de 2023 que adopta el presupuesto.

Que en atención a la aplicación de la Ley 2200 de 2022 respecto a la atribución de los gobernadores para incorporar entre otros, los recursos del Sistema General de Participaciones se realizan modificaciones presupuestales sobre las asignaciones correspondientes a Salud pública, Subsidio a la oferta y Agua potable y saneamiento básico.

*Que la Secretaria de Educación Departamental solicita realizar operaciones de Créditos y Contracréditos para cumplir con el pago de la nómina del personal Docente y requiere fortalecer financieramente el objeto de Gastos denominado: 0602-3-22010702-2.3.1.1.1.1-25 Sueldo básico, 0602-3-22010702-2.3.1.1.1.2.31-25 Bonificación pedagógica docentes preescolar, básica y media de la unidad 0602 Docentes del sector educativo del Departamento del Magdalena, recursos Con Situación de Fondos - CSF por valor de **Trece Mil Cuatrocientos Diez Millones Trescientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Pesos M/cte. (\$ (13.410.399.452).***

*Que el Ministerio de Educación Nacional emitió las recomendaciones para el cierre de vigencia 2024, Párrafo 2 numeral 2 en el que establece: “Realizar las modificaciones presupuestales que requieran de los saldos de apropiación de recursos SSF a CSF; o de CSF a SSF, que garanticen el cumplimiento del pago de los aportes girados a la Fiduprevisora, tanto por el MEN como por la ETC.” por estas recomendaciones se requiere apalancar la nómina docente y Directivo Docente para atender los recursos que serán girados al **FOMAG** en el mes de Diciembre de la vigencia 2024.*

*Por lo anterior se requiere fortalecer financieramente los objetos de Gastos denominados: 0602-3-22010702-2.3.1.1.1.1-26 Sueldo básico, 0602-3-22010702-2.3.1.1.2.3-26 Aportes de Cesantías de la unidad 0602 Docentes y 0603-3-22010703-2.3.1.1.1.1-26 Sueldo básico, 0603-3-22010703-2.3.1.1.2.3-26 Aportes de Cesantías de la unidad 0603 Directivos Docentes del sector educativo del Departamento del Magdalena, recursos Sin Situación de Fondos - SSF por valor de de **Doce Mil Setecientos Millones de Pesos M/cte (\$ (12.700.000.000).** para atender los recursos que serán girados al FOMAG en el mes de diciembre de la vigencia 2024.*

*Que el total del traslado presupuestal asciende a la suma de **Veintiséis Mil Ciento Diez Millones Trescientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Pesos M/cte (\$ 26.110.399.452).***

Que, de acuerdo a la certificación expedida por el Profesional Especializado del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión existen saldos presupuestales libres de afectación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DECRETO No. 598 DE 12 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Contracreditase el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2024 en la suma de Veintiséis Mil Ciento Diez Millones Trescientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Pesos M/cte. (\$ 26.110.399.452), según el siguiente detalle:*

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600-2	Gastos	210.000.000
0600-2.1	Funcionamiento	210.000.000
0600-2.1.1	Gastos De Personal	210.000.000
0600-2.1.1.1	Planta De Personal Permanente	210.000.000
0600-2.1.1.1.1	Factores Constitutivos De Salario	210.000.000
0600-2.1.1.1.1.1	Factores Salariales Comunes	210.000.000
0600-2.1.1.1.1.1.9-25	Prima técnica salarial	210.000.000
601	ADMINISTRATIVOS	1.592.800.000
0601-3	Plan de desarrollo	1.592.800.000
0601-3-22	Educación	1.592.800.000
0601-3-2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.592.800.000
0601-3-220107	Intersubsectorial educación	1.592.800.000
0601-3-22010701	PROYECTO ADMINISTRATIVOS IED	1.592.800.000
0601-3-22010701-2.3.1.1.1.1.2-25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	200.000.000
0601-3-22010701-2.3.1.1.1.1.9-25	Prima técnica salarial	754.000.000
0601-3-22010726-2.3.2.2.7.21-25	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	428.800.000
0601-3-22010726-2.3.2.2.8.52-25	Servicios de investigación y seguridad	40.000.000
0601-3-22010726-2.3.2.2.8.53-25	Servicio de limpieza general	170.000.000
602	PERSONAL DOCENTE	17.787.850.000
0602 - 3 -	Plan de desarrollo 2024 - 2027	17.787.850.000
0602 - 3 - 22	Educación	17.787.850.000
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	17.787.850.000
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	17.787.850.000
0602 - 3 - 22010702-	PROYECTO: Personal Docente	17.787.850.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.1-26	Aportes de seguridad social en pensiones	12.000.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.6-25	Prima de servicios	860.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.3.98-25	Bonificación educadores de básica y media	1.800.000.000



DECRETO No. 598 DE 12 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.4-25	Aportes a cajas de compensación familiar	600.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.6-25	Aportes al icbf	400.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.7-25	Aportes al sena	50.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.8-25	Aportes a la esap	50.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.9-25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	100.000.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.9.29-25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	600.000.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.9.65-25	Servicios deportivos y deportes recreativos	240.000.000
0602-3-22010712-2.3.2.2.9.29-25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	250.000.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.10-25	Viáticos de los funcionarios en comisión	195.000.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.8.51-25	Servicios de empleo	392.600.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.8.82-25	Servicios de fabricación de textiles, confecciones y productos de cuero	250.250.000
603	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	5.839.749.452
0603 - 3 -	Plan de desarrollo 2024 - 2027	5.839.749.452
0603 - 3 - 22	Educación	5.839.749.452
0603 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	5.839.749.452
0603 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	5.839.749.452
0603 - 3 - 22010703-	PROYECTO: Directivos Docentes	5.839.749.452
0603-3-22010703-2.3.1.1.1.1-25	Sueldo básico	2.800.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.1-26	Aportes de seguridad social en pensiones	700.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.1.8.1-25	Prima de navidad	180.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.1.8.2-25	Prima de vacaciones	849.749.452
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.32-25	Sobresueldo docente y directivos docentes preescolar, básica y media	250.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.3.98-25	Bonificación educadores de básica y media	400.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.4-25	Aportes a cajas de compensación familiar	300.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.6-25	Aportes al icbf	200.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.7-25	Aportes al sena	40.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.8-25	Aportes a la esap	40.000.000

100-203



DECRETO No. № 598 DE 12 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.9-25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	80.000.000
0604-3-22010709	Proyecto implementación del foro educativo 2024 para las instituciones educativas del departamento del magdalena proyectos de eficiencia	300.000.000
0604-3-22010709-2	Gastos	300.000.000
0604-3-22010709-2.3	Inversión	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2	Adquisición de servicios	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2.9.29-25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	300.000.000
0604-3-22010711	Proyecto fortalecimiento del bienestar laboral de los docentes en municipios no certificados del departamento del magdalena para la realización del foro educativo departamental	380.000.000
0604-3-22010709-2	Gastos	380.000.000
0604-3-22010709-2.3	Inversión	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2	Adquisición de servicios	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2.9.29-25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	380.000.000
TOTAL CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		26.110.399.452

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2024 en la suma de de **Veintiséis Mil Ciento Diez Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos M/cte.(\$ 26.110.399.452)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
602	Personal Docente	20.810.399.452
0602 - 3 -	Plan De Desarrollo 2024 - 2027	20.810.399.452
0602 - 3 - 22	Educación	20.810.399.452
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	20.810.399.452
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	20.810.399.452
602	Personal docente	20.810.399.452
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.1-25	Sueldo básico	11.710.399.452



DECRETO No. Nº 598 DE 12 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

100-20-

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.2.31-25	Bonificación pedagógica docentes preescolar, básica y media	1.700.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.1.1-26	Sueldo básico	6.000.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.3-26	Aportes de Cesantías	1.400.000.000
603	Personal Directivo Docente	5.300.000.000
0603 - 3 -	Plan De Desarrollo 2024 - 2027	5.300.000.000
0603 - 3 - 22	Educación	5.300.000.000
0603 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	5.300.000.000
0603 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	5.300.000.000
0603 - 3 - 22010703-	PROYECTO: Directivos Docentes	5.300.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.1.1.1-26	Sueldo básico	1.100.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.3-26	Aportes de Cesantías	4.200.000.000
TOTAL CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		26.110.399.452

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación No. 555 del 28 de diciembre de 2023, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

YESSIKA HERNÁNDEZ CAÑATE
Secretaria de Hacienda Departamental (E)

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jorge Ellecer Oviedo	Profesional Universitario Sed Magdalena	
Revisó:	Margareth Mercado Pérez	Prof. Esp. Sed Magdalena	
Revisó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario	
Revisó:	Arlenis Villa Ortiz	Prof. Esp. – Área de Presupuesto	
Revisó:	Jaime Paul Bernal	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL ÁREA FUNCIONAL DE PRESUPUESTO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

HACE CONSTAR:

Que en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2024, existen saldos presupuestales libres de afectación por la suma de **Veintiséis Mil Ciento Diez Millones Trescientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Pesos M/cte. (\$ 26.110.399.452.)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600-2	Gastos	210.000.000
0600-2.1	Funcionamiento	210.000.000
0600-2.1.1	Gastos De Personal	210.000.000
0600-2.1.1.1	Planta De Personal Permanente	210.000.000
0600-2.1.1.1.1	Factores Constitutivos De Salario	210.000.000
0600-2.1.1.1.1.1	Factores Salariales Comunes	210.000.000
0600-2.1.1.1.1.1.9-25	Prima técnica salarial	210.000.000
601	ADMINISTRATIVOS	1.592.800.000
0601-3	Plan de desarrollo	1.592.800.000
0601-3-22	Educación	1.592.800.000
0601-3-2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.592.800.000
0601-3-220107	Intersubsectorial educación	1.592.800.000
0601-3-22010701	PROYECTO ADMINISTRATIVOS IED	1.592.800.000
0601-3-22010701-2.3.1.1.1.1.2-25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	200.000.000
0601-3-22010701-2.3.1.1.1.1.9-25	Prima técnica salarial	754.000.000
0601-3-22010726-2.3.2.2.2.7.21-25	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	428.800.000
0601-3-22010726-2.3.2.2.2.8.52-25	Servicios de investigación y seguridad	40.000.000
0601-3-22010726-2.3.2.2.2.8.53-25	Servicio de limpieza general	170.000.000
602	PERSONAL DOCENTE	17.787.850.000
0602 - 3 -	Plan de desarrollo 2024 - 2027	17.787.850.000
0602 - 3 - 22	Educación	17.787.850.000
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	17.787.850.000
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	17.787.850.000
0602 - 3 - 22010702-	PROYECTO: Personal Docente	17.787.850.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.1-26	Aportes de seguridad social en pensiones	12.000.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.1.6-25	Prima de servicios	860.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.3.98-25	Bonificación educadores de básica y media	1.800.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.4-25	Aportes a cajas de compensación familiar	600.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.6-25	Aportes al icbf	400.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.7-25	Aportes al sena	50.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.8-25	Aportes a la esap	50.000.000



Gobernación del MAGDALENA

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.9-25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	100.000.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.2.9.29-25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	600.000.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.2.9.65-25	Servicios deportivos y deportes recreativos	240.000.000
0602-3-22010712-2.3.2.2.2.9.29-25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	250.000.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.2.10-25	Viáticos de los funcionarios en comisión	195.000.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.2.8.51-25	Servicios de empleo	392.600.000
0602-3-22010702-2.3.2.2.2.8.82-25	Servicios de fabricación de textiles, confecciones y productos de cuero	250.250.000
603	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	5.839.749.452
0603 - 3 -	Plan de desarrollo 2024 - 2027	5.839.749.452
0603 - 3 - 22	Educación	5.839.749.452
0603 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	5.839.749.452
0603 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	5.839.749.452
0603 - 3 - 22010703-	PROYECTO: Directivos Docentes	5.839.749.452
0603-3-22010703-2.3.1.1.1.1.1-25	Sueldo básico	2.800.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.1-26	Aportes de seguridad social en pensiones	700.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.1.8.1-25	Prima de navidad	180.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.1.8.2-25	Prima de vacaciones	849.749.452
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.32-25	Sobresueldo docente y directivos docentes preescolar, básica y media	250.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.3.98-25	Bonificación educadores de básica y media	400.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.4-25	Aportes a cajas de compensación familiar	300.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.6-25	Aportes al icbf	200.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.7-25	Aportes al sena	40.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.8-25	Aportes a la esap	40.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.9-25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	80.000.000
0604-3-22010709	Proyecto implementación del foro educativo 2024 para las instituciones educativas del departamento del magdalena proyectos de eficiencia	300.000.000
0604-3-22010709-2	Gastos	300.000.000
0604-3-22010709-2.3	Inversión	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2	Adquisición de servicios	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2.9.29-25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	300.000.000
0604-3-22010711	Proyecto fortalecimiento del bienestar laboral de los docentes en municipios no certificados del departamento del magdalena para la realización del foro educativo departamental	380.000.000
0604-3-22010709-2	Gastos	380.000.000
0604-3-22010709-2.3	Inversión	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	380.000.000



Gobernación del **MAGDALENA**

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0604-3-22010709-2.3.2.2.2	Adquisición de servicios	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	380.000.000
0604-3-22010709-2.3.2.2.2.9.29-25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	380.000.000
TOTAL CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		26.110.399.452

La presente certificación se expide como anexo para soportar el Traslado Presupuestal y apalancar los siguientes rubros:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
602	Personal Docente	20.810.399.452
0602 - 3 -	Plan De Desarrollo 2024 - 2027	20.810.399.452
0602 - 3 - 22	Educación	20.810.399.452
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	20.810.399.452
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	20.810.399.452
602	Personal docente	20.810.399.452
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.1.1-25	Sueldo básico	11.710.399.452
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.2.31-25	Bonificación pedagógica docentes preescolar, básica y media	1.700.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.1.1.1-26	Sueldo básico	6.000.000.000
0602-3-22010702-2.3.1.1.2.3-26	Aportes de Cesantías	1.400.000.000
603	Personal Directivo Docente	5.300.000.000
0603 - 3 -	Plan De Desarrollo 2024 - 2027	5.300.000.000
0603 - 3 - 22	Educación	5.300.000.000
0603 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	5.300.000.000
0603 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	5.300.000.000
0603 - 3 - 22010703-	PROYECTO: Directivos Docentes	5.300.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.1.1.1-26	Sueldo básico	1.100.000.000
0603-3-22010703-2.3.1.1.2.3-26	Aportes de Cesantías	4.200.000.000
TOTAL CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		26.110.399.452

Dado en Santa Marta, a los días

Arlenis Villa Ortiz

Profesional Especializado Presupuesto (E)

Oficina Funcional de Presupuesto – Gobernación del Magdalena



DECRETO Nro. Nº 599 DE 12 DIC 2024

Por medio del cual se deroga el Decreto No. 404 del 31 de julio de 2024 “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 del 201 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 404 de 31 de julio de 2024, el Gobernador del Departamento nombró en período de prueba al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.535.555**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la **Oficina Asesora de Planeación** de la Planta Central de Cargos de la Gobernación del Magdalena.

Que dicho nombramiento tiene como base legal y administrativa la Resolución No. 16500 del 17 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el empleo señalado con el número OPEC 197832, que corresponde al empleo denominado: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, vacante que fue reportada a la Oferta Pública de Empleos OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la **Oficina Asesora de Planeación** y en la que figura en la posición número dos (02), al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.535.555**.

Que mediante comunicación de fecha 29 de julio de 2024, se envía oficio de citación para notificación personal del acto administrativo al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, para que comparezca a la Oficina de Talento Humano, para notificarlo del nombramiento efectuado mediante Decreto No.404 de 31 de julio de 2024.

Que, a través de comunicación recibida al correo electrónico de la oficina de Talento Humano, al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA** aceptó el nombramiento para tomar posesión en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la **Oficina Asesora de Planeación** de la Planta Central de Cargos de la Gobernación del Magdalena.

Que, al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, no tomó posesión del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la **Oficina Asesora de Planeación** de la Planta Central de Cargos de la Gobernación del Magdalena.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *“la autoridad nominadora deberá derogar un nombramiento cuando: la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.*

100-20



DECRETO Nro. 599 DE 12 DIC 2024

Por medio del cual se deroga el Decreto No. 404 del 31 de julio de 2024 “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es menester que el ente territorial, como autoridad nominadora, proceda a derogar el Decreto No. 404 de 31 de julio de 2024, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la **Oficina Asesora de Planeación** de la Planta Central de Cargos de la Gobernación del Magdalena.

100-20

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogatoria. Derogar el Decreto No. 404 de 31 de julio de 2024, a través de la cual se nombró en periodo de prueba al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.535.555**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la **Oficina Asesora de Planeación** de la Planta Central de Cargos de la Gobernación del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo al señor **RAMIRO CAMARGO** y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0, para efectos de recomposición de la lista de elegibles adoptada a través de la Resolución No. 16500 del 17 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

12 DIC 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario.	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



RESOLUCIÓN NO. Nº 721 DE 16 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"
IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN N.º 2024N002750003

00-81

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó párrafos al artículo 361 de la Constitución Política, con el objeto de destinar recursos del SGR para financiar proyectos de inversión que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones; y en el artículo 1º párrafo 1º transitorio dispuso que el párrafo 4º del artículo 1º y los párrafos 7º, 9º y 10º del artículo 2º del Acto Legislativo número 04 de 2017 mantienen su vigencia, salvo lo relacionado con el inciso 3º del párrafo 7º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por dicho Acto Legislativo.

Que el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;



RESOLUCIÓN NO. **Nº 721** DE **16 DIC 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"
IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN N.º 2024N002750003

100-81

Que el Título V de la Ley 2056 de 2020 versa sobre los **GRUPOS ÉTNICOS**, regulando, en el capítulo tercero la Inversión SGR para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 en sus a partes indica; *Los **municipios** con ingresos corrientes por concepto de **asignaciones directas** destinarán el **4,5%** y los **departamentos** el **2%** de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente. Así mismo establece como determinar la fórmula de destinación cuando en la entidad territorial convergen diversos tipos de grupos étnicos; y el procedimiento a seguir mientras la Comisión Rectora del SGR adopta la formula;*

Que el artículo 101 de la Ley 2056 de 2020 en sus a partes versa; *Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la **asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las nomas del SGR. Así mismo, que dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto;*

Que el segundo párrafo del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 establece: *La **designación de ejecutor** de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, será **competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión;***

Que el tercer párrafo del artículo 101 de la Ley 2056 de 2020 estipula: *Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora*



RESOLUCIÓN NO. Nº 721 DE 16 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"
IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN N.º 2024N002750003

100-87

propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique;

Que la Oficina Asesora Jurídica del DNP mediante concepto con radicado No. 20223200212371, indico:

Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación Directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la entidad designada como ejecutora debe tener una de dos calidades, así: i) contar con la capacidad para suscribir contratos públicos de acuerdo con el estatuto de contratación estatal o ii) ser un consejo comunitario, otra forma u expresión organizativa de estas Comunidades NARP debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior conforme a las disposiciones vigentes que regulan la materia. En consecuencia, no existe una contradicción entre las normas de la Ley 2056 de 2020 relacionadas con la designación del ejecutor, esto es, el párrafo 1º del Artículo 98 y el inciso 3º del Artículo 101.

Es responsabilidad de las entidades territoriales designar el ejecutor del proyecto de inversión financiado con recursos de Asignaciones Directas para las Comunidades NARP, por lo tanto, la entidad territorial está en la obligación de verificar y decidir si la entidad propuesta en el proyecto de inversión cumple con las calidades establecidas en la Ley 2056 de 2020. Si la entidad propuesta no cumple con los requisitos señalados en la Ley 2056 de 2020, esta no tiene capacidad para ejecutar el proyecto y no podrá ser designada como tal.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;



RESOLUCIÓN NO. Nº 721 DE 16 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”
IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN N.º 2024N002750003

100-81

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adición al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Posteriormente, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único: el CAPÍTULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN.

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN.

Que la **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DESPERTAR AFRO – ASOCONDA**, en cabeza de su representante legal, mediante el cual *priorizó y aprobó* el proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA CON CODIGO BPIN N° 2024N002750003”, financiado con CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$172.850.344,00) M/CTE de los recursos del SGR (Asignaciones Directas grupos étnicos - comunidades NARP.

Que el párrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del



RESOLUCIÓN NO. Nº 721 DE 16 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA” IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN N.º 2024N002750003

100-81

respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el Artículo 1.2.1.2.29. Decreto 1821 de 2020, regule las condiciones para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría;

Que como ejecutor del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA CON CODIGO BPIN N° 2024N002750003”, se designara a la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DESPERTAR AFRO – ASOCONDA, asociación que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respectiva.

Que la entidad ejecutora propuesta no se encuentra en las entidades para que, en el año 2024, no pueden ser designadas como ejecutoras y/o contratante de la interventoría de proyectos del SGR, según la publicación anual de resultados hecha por el DNP.

Que conforme al Segundo Párrafo del Artículo 101 Ley 2056/2020, se suscribió convenio de entrega del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA CON CODIGO BPIN N° 2024N002750003”, entre la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DESPERTAR AFRO – ASOCONDA y el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Por ende, se hace necesario designar a la entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto.



RESOLUCIÓN NO. ^{Nº} 721 DE 16 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA” IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN N.º 2024N002750003

100-8 i

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como entidad ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA CON CODIGO BPIN N° 2024N002750003”, a la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DESPERTAR AFRO – ASOCONDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DESPERTAR AFRO – ASOCONDA ejecutora de recursos del Sistema es responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto. La ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA CON CODIGO BPIN N° 2024N002750003”, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DESPERTAR AFRO – ASOCONDA, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO TERCERO. La ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DESPERTAR AFRO – ASOCONDA, deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020,



RESOLUCIÓN NO. Nº 721 DE 16 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS ORGANIZATIVAS AFRODESCENDIENTES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL TRABAJO DECENTE Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA” IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN N.º 2024N002750003

100-8

y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Así mismo, observar lo estipulado en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

En constancia a lo anterior, se firma por las partes en Santa Marta, Magdalena a los 16 () días del mes de DIC del 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
GOBERNADOR DEL MAGDALENA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Lancaster José Tejada Escorcia	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Ceduin de la Cruz Gonzalez	Secretario de Desarrollo Económico	
Revisó	Jaime Paul Bernal	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por tanto, lo presentamos para su firma



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRORROGA, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNOS CARGOS TEMPORALES VIABILIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0)"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 5.18 del artículo 5º de la ley 715 de 2001, el artículo 2º del decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1655 del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, desde su implementación en el año 2012, el PTA ha tenido como objetivo transformar las prácticas pedagógicas de los maestros, para mejorar los diversos aprendizajes de los estudiantes, mediante estrategias de formación y acompañamiento dirigido a docentes y directivos docente en ejercicio que laboran en establecimientos educativos oficiales en Colombia, siendo orientado, coordinado y financiado a nivel nacional por el Ministerio de Educación Nacional e implementado por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, proyecta lograr que 5.000 establecimientos educativos implementen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes puedan acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

Que, para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de 7.430 docentes, de los cuales 6.277 cargos de docente tutores, incluyendo acuerdos de CONTCEPI, se prorrogarán de la vigencia 2024 y 1.153 cargos para la vinculación de docentes de artes que apoyen las acciones de Formación Integral en los establecimientos educativos focalizados por el Programa.

Que, así las cosas, para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2025, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2024-IE-037222 del 21 de noviembre de 2024, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRORROGA, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNOS CARGOS TEMPORALES VIABILIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0)"

de Magdalena, y la gerencia del programa PTA/FI 3.0 remitirá la distribución de los cargos para la Entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional remitió al Departamento del Magdalena, oficio de viabilización identificado con el radicado número 2024-EE-337621 de 28 de noviembre de 2024, para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2025, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

"(...)

Docentes Tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Asignación Docentes de artes	Total
175	31	0	206

Aunado a lo anterior, los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de adopción de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este ministerio, para efectos de seguimiento."

Que, posteriormente, el Ministerio de Educación Nacional expidió el oficio de radicado 2024-EE-345703 de 6 de diciembre de 2024, cuyo asunto reza: "Alcance concepto 2024-EE-337621 - Viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa PTA/FI 3.0 vigencia 2025".

Que, el mencionado oficio advertía que por un error de digitación materializado en el concepto 2024-EE-337621 de 28 de noviembre de 2024, se incluyó la asignación de los cargos de docentes de artes en el espacio definido para el incremento de la planta temporal de tutores, por ello se aclara, así:

"(...) Por lo anteriormente expuesto, para la Entidad Territorial de Magdalena se otorga viabilidad de planta de cargos temporales de docentes para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2025, los



DECRETO Nº 610 2024 19 DIC 2024 00-20

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRORROGA, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNOS CARGOS TEMPORALES VIABILIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0)"

EE-337621 del 28 de noviembre de 2024 y 2024-EE-345703 de 6 de diciembre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena y al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

PUBLIQUESEE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 19 DIC 2024

[Handwritten signature]
RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloría Peñaranda	Secretario Ejecutivo SED Magdalena	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Leonardo Álvarez Alvis	Profesional Universitario SED Magdalena	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Sergio Lora Montaña	Profesional Especializado SED Magdalena	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado (e) SED Magdalena	<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Pedro Javier Picarón	Asesor Jurídico Externo	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Jaime Paul Bernal	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Handwritten signature]</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO No. _____

Nº 611

2024

19 DIC 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE PLANTA TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 5.18 del artículo 5º de la ley 715 de 2001, el artículo 2º del decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1655 del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha establecido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los tres (3) grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que para la implementación de la estrategia por una Primera Infancia Feliz y Protegida es necesario fortalecer las dimensiones integrales del bienestar físico-psicológico de las niñas y los niños, esto requiere mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de docentes de preescolar en todo el país, con especial énfasis en zonas de mayor vulnerabilidad. Con esto, se garantiza el ingreso gratuito a partir de los 3 años de las niñas y niños en los grados prejardín y jardín a la educación inicial, en donde confluirán acciones conjuntas entre el Estado, la sociedad, las familias y las comunidades.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado 2024-IE-006330 del 28 de febrero de 2024 otorgo una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia en la Entidad Territorial del Magdalena, de tal forma que para la vigencia 2024 se contaba con 94 cargos temporales de docentes, de los cuales 4 cargos serán docentes itinerantes y 90 cargos serán docentes en aula, que serían financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Departamento del Magdalena expidió el Decreto No. 0275 de 11 de abril de 2024, por el cual se adoptaron los cargos 94 cargos temporales viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa Primera Infancia Feliz y Protegida, que posteriormente fueron provistos mediante nombramientos provisionales, haciendo uso del aplicativo Sistema Maestro e implementando el Proceso de Selección dispuesto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994.



POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE PLANTA TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA” VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió oficio identificado con el radicado número 2024-EE-343919 de 5 de diciembre de 2024, a través del cual, viabiliza para el Departamento del Magdalena la prórroga y ampliación de planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

10-20

“Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025, para lo cual esta Dirección mediante radicado 2024-IE-031498 del 03 de octubre de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-038372 del 02 de diciembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la prórroga y ampliación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2025, los cuales serán:

ENTIDAD	PRÓRROGA PLANTA TEMPORAL DOCENTE PRIMERA INFANCIA		PRÓRROGA PLANTA TEMPORAL ATENCIÓN RURALIDAD Y RURALIDAD DISPERSA	AMPLIACIÓN DOCENTES			TOTAL CARGOS DOCENTES VIABILIZADOS
	Docentes Aula	Docentes itinerantes	Docentes itinerantes (Continuidad ruralidad 1)	Docentes de aula	Docentes itinerantes	Docentes de aula (CEI)	
Magdalena	90	4	0	13	1	66	174

Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Departamento del Magdalena, adopte la prórroga y ampliación de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera. Así las cosas, se solicita de manera respetuosa que su Entidad Territorial proceda a expedir acto administrativo de adopción de la creación de la planta de cargos temporales y remitir copias a las Subdirecciones de Recursos Humanos del Sector Educativo y de Cobertura de Primera Infancia de este Ministerio, para efectos de conocimiento y seguimiento, respectivamente.

(...)



DECRETO No. _____ 2024

№ 611

19 DIC 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE PLANTA TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA" VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Que en mérito de los argumentos expuestos, el Departamento del Magdalena procederá a adoptar la prórroga y ampliación de la planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" para la vigencia 2025, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio identificado con el radicado número 2024-EE-343919 de 5 de diciembre de 2024.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la prórroga y ampliación de la planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" para la vigencia 2025, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio identificado con el radicado número 2024-EE-343919 de 5 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

ENTIDAD	PRÓRROGA PLANTA TEMPORAL DOCENTE PRIMERA INFANCIA		PRÓRROGA PLANTA TEMPORAL ATENCIÓN RURALIDAD Y RURALIDAD DISPERSA	AMPLIACIÓN DOCENTES			TOTAL, CARGOS DOCENTES VIABILIZADOS
	Docentes Aula	Docentes itinerantes	Docentes itinerantes (Continuidad ruralidad 1)	Docentes de aula	Docentes itinerantes	Docentes de aula (CEI)	
Magdalena	90	4	0	13	1	66	174

PARAGRAFO 1°. El costo de los empleos temporales adoptados en el presente decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada por el Ministerio de Educación Nacional en el oficio 2024-EE-343919 de 5 de diciembre de 2024, es decir, con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 2°. Para la provisión de la planta de cargos temporales, la entidad territorial deberá tener en consideración los lineamientos descritos en el oficio 2024-EE-343919 de 5 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena y al Ministerio de Educación Nacional.



DECRETO No. 611 2024

10 DIC 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE PLANTA TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELÍZ Y PROTEGIDA" VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

100-20

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los

19 DIC 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria Peñaranda	Secretario Ejecutivo SED Magdalena	
Revisó	Leonardo Álvarez Alvis	Profesional Universitario SED Magdalena	
Revisó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado SED Magdalena	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracon	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Jaime Paul Bernal	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.